46

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.777. —

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR MENSUALMENTE LA SUMA DE ₲ 3.585.- CREDITO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE DICHO MINISTERIO".

Form. A—2

N. 763.

Asunción, 8 de Noviembre de 1.945.-

VISTA: la nota elevada al Ministerio de Agricultura - (Exp.nº 2970-2-XI-45) por la Administración del Crédito Agrícola de Habilitación, en la que solicita la entrega de la suma de ₲ 3.585.-; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 8891, de fecha 30 de Mayo del corriente año, que distribuye las sumas globales fijadas en el Anexo F., Item 1. para el Personal y Material y Diversos del Ministerio de Agricultura, se prevé un crédito en el rubro de Material y Diversos, destinado a la Administración del Crédito Agrícola de Habilitación, y siendo necesario autorizar su inversión,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir mensualmente la suma de ₲ 3.585.- (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO GUARANIES), crédito previsto en el Rubro de Material y Diversos del Anexo F., destinado para la Administración del Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 2º.- Entréguese a la Administración del Crédito Agrícola de Habilitación, por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, la suma expresada en el Artículo primero del presente Decreto, durante el Ejercicio 1.945, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.